

Telégrafo

Menorquin.

Jueves

29 de julio.



Concluye el decreto de ayer.

9.º Quedará enteramente libre y expedito el tráfico y comercio interior de granos y demás producciones de unas á otras provincias de la monarquía, y podrán dedicarse á él los ciudadanos de todas clases, almacenar sus acopios donde y como mejor les parezca, y venderlos al precio que les acomode, sin necesidad de matricularse, ni de llevar libros, ni de recoger testimonios de las compras.

10. En ningun caso ni por ningun título se podrá hacer execucion ni embargo en las mieses, que después de segadas existan en los rastrojos ó en las eras hasta que estén limpios y entroxados los granos; pero se podrá poner interventor quando el deudor no tenga arraygo y no dé fianza suficiente. Hasta la misma época, y mientras que los granos existan en las eras, no permitirán los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos que se hagan en ellas quëstaciones ni demandas algunas de granos por ninguna clase de personas, ni aun por los religiosos de las órdenes mendicantes.

11. Se observará puntualmente todo lo demas que se halla prevenido por las leyes á favor de los labradores y ganaderos en quanto no sea contrario á lo que se manda en este decreto. — Lo tendrá entendido la Regencia del reyno y dispondrá lo necesario á

su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. = *Florencio Castillo*, Presidente. = *José Domingo Rus*, diputado secretario. = *Manuel Goyanes*, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 8 de Junio de 1813. = A la Regencia del reyno. "

Por tanto mandamos á todos &c. = *L. de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente. *Pedro de Agar*. = *Gabriel Ciscar*. = En Cádiz á 10 de Junio de 1813. A Don Juan Alvarez Guerra.

O T R O.

DON FERNANDO VII, &c. =, Las Córtes generales y extraordinarias, con el justo objeto de remover las trabas que hasta ahora han entorpecido el progreso de la industria, decretan:

1.º Todos los españoles y los extranjeros avecindados ó que se avecinden en los pueblos de la monarquía, podrán libremente establecer las fabricas ó artefactos de qualquiera clase que les acomode, sin necesidad de permiso ni licencia alguna, con tal que se sujeten á las reglas de policia adoptadas, ó que se adopten para la salubridad de los mismos pueblos.

2.º Tambien podrán exercer libremente qualquiera industria ù oficio útil, sin necesidad de exámen, título ó incorporacion á los gremios respectivos, cuyas ordenanzas se derogán en en esta parte. = Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. = *Florencio Castillo*, presidente. = *José Domingo Rus*, diputado secretario. = *Manuel Goyanes*, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 8 de junio de 1813. = A la Regencia del reyno. "

Por tanto mandamos á todos &c. = *L. de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente. = *Pedro de Agar*. = *Gabriel Ciscar*. = En Cádiz á 10 de junio de 1813. = A D. Juan Alvarez Guerra.

Escriben de Gibraltar, con referencia á cartas de Léndres, que Napoleon ha roto el armistieio con los Rusos; de cuyas resultas el emperador de Austria le ha hecho declarar que si no queria acceder á los preliminares que como mediador habia propuesto á los

beligerantes, y desocupar todos los puertos del Adriatico, le declarava la guerra. Habiendose negado Napoleón á todo, el emperador de Austria ha entrado en la coalicion del Norte, y ha reforzado los exércitos de Rusia y Prusia con 1500 de sus tropas, mandando á Italia un exército de otros 1500 hombres.

Siendo esta noticia del mayor interes nos apresuramos á publicarla para satisfaccion de nuestros lectores.

Producto de la suscripcion abierta en esta ciudad de Mahón por su ayuntamiento constitucional para el vestuario del batallon de voluntarios de Palma. Rs. vn. mrs.

| | | |
|---|-----------|------|
| Entregado por varios individuos de este vecindario. | 7890..... | 20 |
| El ayuntamiento de esta ciudad. | 7109..... | 16 |
| Los demas ayuntamientos de la isla menos el de Ciudadela. | 1800..... | 3333 |

Total..... } **16800.....** 3333

Inversion de dicha suma.

| | | |
|--|------------|------|
| Valor de 30 piezas de lienzo crudo y paño blanco con que se han hecho 381 pantalones, 341 pares de botines y 113 chaquetas | 11088..... | 28 |
| Forro para id | 878..... | 3333 |
| Bayeta amarilla para las bueltas, corte, costura, hilo, hormillas &c. | 3950..... | 20 |
| Tres por ciento de seguro de 800 pesos fuertes, desde esta á la de Palma. | 480..... | 3333 |
| Fletes de 11 fardos que contienen los antedichos artículos. | 132..... | 3333 |
| Gastos de portes y enfardelar. | 37..... | 12 |
| Idem por lienzo, cordeles y porte al muelle. | 128..... | 00 |

Suma de los gastos..... } **16694.....** 24
Residuo. } **105.....** 12



Nota. El ayuntamiento de San Luis á mas de haber entregado 400 rs. vn. en efectivo, ha dado 12 camisas; y algunos individuos de esta ciudad otras 10. **CARTÍCULO COMUNICADO.** Un Viajador ha notado, y no sin sorpresa, que algunos agentes de presas, de los que existen en esta ciudad, se niegan á franquear con anticipacion el inventario de los útiles y arreos de los buques apresados, aguardando el momento crítico de la subhasta para instruir á los licitadores, con una irregularidad de que no se ha visto exemplo; y no prestan oídos á ventas privadas. ¿Quales serán las razones en que fundarán los tales agentes su modo de obrar, que se considera gravoso á los intereses de los apresadores y contrario á lo que se practica en otras partes? Desearía saberlo un Curioso (*).

Avisos. En casa del Sr. Rosetty, calle de las moreras, n. 9, se venden los generos siguientes. Tabaco rapé superior á 4 rs. plata la libra; id. en polvo, á id.; id. de calidad inferior á 2; tabaco oja de brasil, bueno, á 3; id. de id. de segunda calidad á 2; id. de id. inferior, á 1 r. 9 dob.; papel blanco, medio florete, á 12 pesetas la resma; medias de algodón blancas á 3 rs. el par; y otros generos á precios muy equitativos.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas. — De Malgrat, con carbon y madera, la jab. del pat. Francisco Rufi; = de Cadaqués, con vino, el laud del pat. Geronimo Bosch; = de Gibraltar, con Rom y tabaco, la jab. del pat. Juan Sagera; = de Tunez, con varios efectos, id. ing. del pat. Ant. Troveto.

COMANDANCIA DE MARINA

Embarcaciones despachadas. = Para Palma, en lastre, el bateo del pat. Vicente Branca; = para Valencia, con diferentes generos, el xab. del p. José Mary; = para Alexandria, en lastre, la polacra del pat. Estevan Vilató.

La oficina de este periódico está en la calle de Sta. Eulalia número 22.

MAHÓN: IMPRENTA DE SIERRA

Calle de San Elias casa n. 13.

